

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: VERBAL- REIVINDICATORIO
Demandante: NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.
Demandados: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Y OTROS.
Radicación: 2019-00008-00
Providencia: Auto Interlocutorio

Ingresa al Despacho el presente proceso, advirtiéndose que están reunidos los presupuestos para proceder a señalar fecha y hora con el fin de desarrollar el objeto de la audiencia prevista en el **artículo 372 del C.G.P.**

Por lo anterior, se indica a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; para tal efecto, se deberán atender las siguientes reglas:

- 1. Descargar o instalar en su respectivo dispositivo electrónico, la aplicación Microsoft Teams.*
- 2. Contar con conexión a internet.*
- 3. Recibido el correo de parte del juzgado, encontrará el recuadro “Responder a este evento”, al cual deberá dar clic en “**SI**”, para quedar vinculado al mismo y, en la fecha de audiencia, realice los siguientes pasos:*
 - a. Estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les fue remitido a sus correos electrónicos.*
 - b. Para asistir a la audiencia, deberán ingresar seleccionando la opción: unirse a reunión de Microsoft Teams.*
 - c. En la ventana/pregunta ¿Cómo desea reunirse a la reunión en Teams?, deberá seleccionar en el recuadro desplegado en la parte superior el mensaje en letra color azul que dice: Abrir en la aplicación Microsoft Teams.*
 - d. Finalmente, dar clic en unirse ahora.*
- 4. Si desea tener acceso al expediente puede comunicarse a la línea telefónica No. 317-5839881, a efectos de contactarse con el Juzgado para tal fin.*
- 5. Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.*

En tal mérito se,

RESUELVE

PRIMERO. CITAR a las partes para el día jueves 15 de Abril de 2021 a las 09:00 a.m., a efectos de realizar la audiencia prevista en el **artículo 372 del C.G.P.** En consecuencia, se previene a las partes para que asistan junto con sus apoderados, en la fecha y hora señaladas.

Parágrafo 1: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las consecuencias previstas en el *numerales 2° y 4° de la precitada norma.*

Parágrafo 2: INDICAR a las partes y sus apoderados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual. Por ende, deberán instalar en su dispositivo electrónico, la aplicación Microsoft Teams, contar con conexión a internet y atender las pautas señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO. *PRACTICAR, Interrogatorio a las partes, demandante y demandadas, conforme lo dispone el **numeral 1° de la citada norma**, quienes por intermedio de sus respectivos representantes legales, bajo la gravedad del juramento y demás formalidades de ley; deberán responder el interrogatorio que les formulen los apoderados judiciales y, de manera oficiosa el juzgado, en la fecha y hora indicada anteriormente.*

Parágrafo: *ADVERTIR a los citados a rendir declaración de parte, que de conformidad con el **artículo 205 del C.G.P.**, la no comparecencia a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas; hará deducir las presunciones como lo establece dicha normativa.*

TERCERO. DECRETO DE PRUEBAS conforme a lo instituido en el *Numeral 10°- Art. 372 del C.G.P.*

3.1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

3.1.1. PRUEBA DOCUMENTAL. *TENER como pruebas de este proceso los documentos aportados por la parte demandante junto con la demanda y subsanación de la misma, contenidos en el **archivo PDF No. 0001 CUADERNO PRINCIPAL**, obrantes a los folios Nros. 21 a 205 y en el **archivo PDF No. 0002 CUADERNO PRINCIPAL** los folios Nros.230 a 238; así como también, los documentos aportados con la reforma de la demanda, en archivos PDF, rotulados así:*

- *0024 Contancia correo subsana reforma de la demanda*
- *0025 SUBSANA REFORMA DDA*
- *0026 PODER*
- *0027 FICHA CATASTRAL IGAC*
- *0028 COMPROBANTES DE PAGO*
- *0029 OFICIO SOLICITA INFORMACIÓN*
- *0030 RESPUESTA MOVISTAR*
- *0031 MENSAJE DE TELEFONICA*
- *0032 COOPERATIVA MOVILCOOP*
- *0033 Contrato de Compra Venta*
- *0034 CERTIFICACIÓN USO SUELO 2019*
- *0035 plano topográfico socorro*
- *0036 INFORME LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO*
- *0037 ACTA DE DILIGENCIA DE INSP JUD*
- *0038 JURAMENTO ESTIMATORIO .xlsx*
- *0039 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO*
- *0040 CERTIFICADO MOVILCOOP*
- *0041 CÁLCULO VIGENCIAS 2003 A 2018*
- *0042 ESTUDIO PREVIO CONTRATO BGA*
- *0043 ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE ARRIENDO*
- *0044 RESULTADO METROCUADRADO*
- *0045 RESULTADOS CONSULTA Arriendos*
- *0055 DESCORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES*

Igualmente, se valorarán, las documentales aportadas en respaldo del Juramento Estimatorio; contenidas en el Archivo PDF 0057 OBJECCIÓN JURAMENTO ESTIMATORIO y en los Clips de video, presentados en formato Mp4: Parte 1; Parte 2 inspección judicial y Parte 3; a las cuales se les dará el valor que por ley les corresponde.

3.1.2. INSPECCION JUDICIAL: *NEGAR la práctica de Inspección Judicial por innecesaria; toda vez que conforme lo dispone el **Inciso 2° del artículo 236 del C.G.P.**, la inspección solo se ordenará ante la imposibilidad de obtener mediante*

otros medios de prueba, la verificación de los hechos y demás circunstancias que interesan al proceso. Adicionalmente, se tiene que dicho medio de prueba, ha sido aportado a este proceso, en virtud de la Prueba Extraprocesal que se adelanta ante el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO - SANTANDER**, inclusive, con la intervención de peritos del IGAC.

- 3.1.3. **PRUEBA TRASLADADA:** *OFICIAR*, al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO - SANTANDER**, a efectos de que conforme lo dispone el **artículo 174 del C.G.P.**; se sirva compartir con destino a este proceso; copia integral digitalizada del expediente correspondiente al trámite que conoce bajo el **Radicado 68-755-31-13-002-2018-00081-00**, con el fin de valorar como prueba en este proceso, el material probatorio recaudado al interior de aquel.

3.2.- **PEDIDAS POR LA DEMANDADA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.**

- 3.2.1. **PRUEBA DOCUMENTAL:** *TENER* como pruebas de este proceso los documentos aportados por esta parte demandada junto con la contestación a la demanda inicial, incluidos en el **archivo PDF No. 0003 CUADERNO PRINCIPAL -folios Nros. 643 a 701 del C-2.** y, en el **archivo PDF No. 0004 CUADERNO PRINCIPAL - folios Nros.702 a 798 del C-2.**

Así mismo, los documentos aportados con la contestación a la reforma de la demanda; alojados en el **Archivo PDF Nro. 0050 de la Carpeta 0001 CUADERNO PRINCIPAL -folios Nros. 41 a 49 de este PDF;** a los cuales se les dará el valor legal que corresponda.

- 3.2.2. **OFICIOS:** *NEGAR* la solicitud que esta parte denominó “ii. SOLICITADAS A TRAVÉS DE OFICIO” **-folio No. 36 del PDF 0050-**, toda vez que respecto a la consecución de documentos; se indica a la parte interesada en la obtención de aquellos, *que es su deber gestionar la mencionada petición ante las referidas entidades*, conforme a lo previsto en el **Nral. 10 del Art. 78 del C.G.P.** y, en concordancia con el **Inciso 2º del Art. 173 ibídem.**

- 3.2.3. **DECLARACION DE TERCEROS:** *ESCUCHAR*, los testimonios de los señores, RIGOBERTO ARDILA QUINTERO, TIBERIO BECERRA RIOS, WALTER ROJAS y ANDREA JEANETHE CORTES CACHAYA. Quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales deberán responder el cuestionario que en forma verbal o escrita, les presenten oportunamente los apoderados de las partes sobre los hechos y pretensiones de la demanda; así como también, aquellas que de manera oficiosa considere el Despacho, en la fecha y hora, que posteriormente se fije para la realización de la audiencia prevista en el **artículo 373 del C.G.P.**

3.3.- **A SOLICITUD DE LA DEMANDADA ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**

- 3.3.1. **PRUEBA DOCUMENTAL.** *TENER* como pruebas de este proceso los documentos aportados por esta parte demandada junto con la contestación a la demanda inicial, contenidos en el **archivo PDF No. 0004 CUADERNO PRINCIPAL -folios Nros. 932 a 941 del C-3.**

Igualmente, los documentos aportados con la contestación a la reforma de la demanda; alojados en el **Archivo PDF Nro. 0052 de la Carpeta 0001 CUADERNO PRINCIPAL -folios Nros. 19 a 150 de dicho PDF;** a los cuales se les dará el valor legal correspondiente.

- 3.3.2. **INSPECCION JUDICIAL:** *NEGAR* la práctica de Inspección Judicial por innecesaria; toda vez que conforme lo dispone el **Inciso 2º del artículo 236 del C.G.P.**, la inspección solo se ordenará ante la imposibilidad de obtener por otros medios de prueba, la verificación de los hechos que interesan al proceso.

3.4.- POR PETICION DE LA DEMANDADA FIDUAGRARIA S.A. en nombre propio y en representación del extinto PATRIMONIO AUTÓNOMO PARAPAT.

- 3.4.1. **PRUEBA DOCUMENTAL.** TENER como pruebas de este proceso los documentos aportados por esta parte demandada junto con la contestación de la demanda inicial, que se observan en el **archivo PDF No. 0005 CUADERNO PRINCIPAL** -folios Nros. 951 a 1019 del C-3;

Adicionalmente, las documentales allegadas con la contestación a la reforma de la demanda; alojados en el **Archivo PDF Nro. 0048 de la Carpeta 0001 CUADERNO PRINCIPAL** -folios Nros. 18 a 117 del citado PDF; a los cuales se les dará el valor que legalmente corresponda.

3.5.- SOLICITADAS POR EL PATRIMONIO AUTONOMO - PAR TELECOM

- 3.5.1. **PRUEBA DOCUMENTAL.** TENER como pruebas de este proceso los documentos aportados por esta parte demandada junto con la contestación de la demanda, que se ubican en el **archivo PDF No. 0005 CUADERNO PRINCIPAL** -folios Nros. 1046 a 1108 del C-3.

Así mismo, los medios de prueba contenidos en el **Archivo PDF Nro. 0049 de la Carpeta 0001 CUADERNO PRINCIPAL** -folios Nros. 28 a 385 de este PDF; a los cuales se les dará el valor que por ley corresponda.

3.6.- PEDIDAS POR LA DEMANDADA SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

- 3.6.1. **OFICIOS:** NEGAR el pedimento que esta parte rotuló: “**1. Oficios**” -folio No. 15 del PDF 0049;- tendiente a que se certifique la información que allí refiere. En razón a que es deber de la parte interesada en la consecución de aquella información, de gestionar la mencionada petición ante la referida entidad; conforme a lo preceptuado en el **Nral. 10 del Art. 78 del C.G.P.**, en armonía con el **Inciso 2º del Art. 173 ejusdem**.

3.7.- PRUEBA DECRETADA DE OFICIO.

- 3.7.1. **CONTRADICCION DEL DICTAMEN.** CITAR al señor NELSON ALEXANDER QUIROZ TAPIA en su condición de representante legal de AVALUOS Y GESTION TERRITORIAL S.A.S; sociedad que realizó el “AVALUO COMERCIAL DE MEJORA”; contenida en el **archivo PDF No. 0004 CUADERNO PRINCIPAL** -folios Nros. 774 a 796 del C-2;- el cual fue aportado con la contestación de la demanda inicial por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Con el objeto de interrogarle sobre el contenido del dictamen pericial rendido por dicha entidad y demás fines pertinentes; conforme lo dispone el **artículo 228 del estatuto procesal civil**; en la fecha y hora, que posteriormente se fije para la realización de la audiencia prevista en el **artículo 373 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc209a26dc907f20328f259655925cee468eef4ef568a9df5df14597c84f8cea

Documento generado en 11/12/2020 04:52:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>